

Decreto N° 4091, que aprueba la Resolución N° 83-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4091

CONSIDERANDO que la Juan J. García, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reuna las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 83-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 20 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 83-69

CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. García, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 7 de abril de 1969, con el N° 129, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que la citada empresa fabrica cosméticos y productos medicinales.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Indus-

trial, en base a la evaluación hecha por el Departamento Técnico Industrial del sector dedicado a la producción de cosméticos, dictó la Resolución Nº 65-69 de fecha 6 de junio de 1969 de la cual se anexa la transcripción de los artículos 1ro. y 2do.

VISTO: El estudio evaluación del sector cosméticos, anexo.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$394,366.50

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 65

Materias primas y materiales nacionales: 5.71%

Valor agregado: RD\$366,524.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

VISTOS: Los artículos 1ro. 2do. de la citada Resolución Nº 65-69 de fecha 6 de junio de 1969.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Juan J. García, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, en base a los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución Nº 65-69, exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, para la importación anual, en la escala siguiente:

70% sobre los siguiente artículos:

105,000 KN de productos químicos

60% los primeros 4 años y un 40% los restantes de los impuestos que inciden sobre los siguientes artículos;

73,000 Kg.	de frascos de vidrio	(700,000 Unidades)
25,400 Kg.	Tapas metálicas	(800,000 Unidades)
78,000 Kg.	Envases metálicos	(800,000 Unidades)
58 Kg.	Etiquetas metálicas	(55,000 Unidades)
504 Kg.	Cartuchos plásticos	(13,000 Unidades)
2,860 Kg.	Envases plásticos	(110,000 Unidades)
48 Kg.	Bolitas plásticas	(6,000 Unidades)
16,440 Kg.	Tapas plásticas o Bakelita	(685,000 Unidades)
50 Kg.	Válvulas plásticas	(5,000 Unidades)
3,750 Kg.	Tapones plásticos	(150,000 Unidades)
80 Kg.	Pinceles y plumachos plásticos	(20,000 Unidades)
40 Kg.	Accesorios para Spray	(5,000 Unidades)
450 Kg.	Plásticos litografiado (papel)	
25 Kg.	Tapones de corcho	(1,000.000 Unidades)
360 Kg.	Estuches plásticos	(600,000 Unidades)
2,375 Kg.	Tapas madera	(25,000 Unidades)

40% los primeros 4 años y un 30% los restantes de los gravámenes que inciden sobre los siguientes artículos:

- 50 Kg. Discos de Vinyl
- 425 Kg. Banda celulosa adhesiva

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial, un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio com-

petitivos incluyendo en la comparación de precio, todos los derechos de importación del producto competidor.

- c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de junio de 1969, la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4092, que aprueba la Resolución N° 72-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4092

CONSIDERANDO que los Laboratorios Fragancia obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Ca-